

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de San Pedro de Rozados, siendo las 19,30 horas del día 18 de marzo de 2016 , previa convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, se reúnen los siguientes concejales :

-Presidente :

D. Lucio Rodríguez López

-Concejales:

D. José Luís García Rodríguez

D^a. M^a Josefa Demetrio Crespo

D. Manuel Andrés Gurrionero Hernández

D. Esteban Rubén Sanz Carro

D. José Miguel Hernández Sánchez

-Secretaria:

D^a M^a Lucrecia Carrera Montero

Excusa su asistencia , por motivo de estar fuera de Salamanca por vacaciones, D^a. Sagrario Menéndez García

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión pasándose a tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por D. José Luis García Rodríguez se solicita se realice la siguiente aclaración en el acta de la sesión anterior:

“ Que se aclare la redacción en el sentido de que lo que se aprobó en el reparo presentado por D. Esteban Rubén Sanz Carro es que en el escrito al que dio parcialmente lectura y que afirmó iba presentar a registrar con posterioridad , SE SOLICITABA la no aprobación y la devolución del punto Tercero del Orden del día de la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015 (como se supo al leer el escrito una vez registrado), pero no que hubiera dado lectura a esa parte del escrito porque NO lo hizo

Tanto es así que en el escrito , registrado con posterioridad a la celebración de la sesión, se contemplaba la solicitud de devolución y no aprobación de la totalidad de los asuntos incluidos en el Punto Tercero, no solamente del Presupuesto, y todos fueron debatidos y se adoptaron acuerdos

Por lo tanto, la solicitud de devolución y no aprobación del Punto Tercero íntegro de la sesión mencionada: Expediente de Modificación Presupuestaria 2015.- Aprobación inicial Presupuesto 2016.- Abono parte proporcional paga 2013, no fue sometida al Pleno al no haberse dado lectura a esa parte del escrito por el Sr. Sanz Carro

D. Esteban Rubén Sanz Carro muestra su disconformidad con dicho reparo ya que, afirma, dio lectura íntegra a su escrito y, de conformidad con lo dispuesto en el ROF, debería haberse votado la solicitud de no aprobación y devolución del Presupuesto .

El Sr. Sanz Carro pregunta a la Secretaria por su opinión. Esta le contesta que , mientras no se intente modificar el fondo del acta, no tiene nada que decir a la solicitud de aclaración en la redacción , lo mismo que no lo hizo con la solicitud formulada por el Sr. Sanz Carro en la sesión anterior.

Por cuatro votos a favor y dos en contra (D. Esteban Rubén Sanz Carro y d. José Miguel Hernández Sánchez) se aprueba la aclaración a la redacción del acta solicitada por D. José Luis García Rodríguez quedando incorporada al acta de la sesión anterior

El resto del acta se aprueba por unanimidad

SEGUNDO: ALEGACIONES PRESUPUESTO E INFORME. POSIBLE APROBACION DEFINITIVA.- Por la alcaldía se informa al Pleno de la presentación de alegaciones al Presupuesto General de 2016 dándose lectura al siguiente informe de la Secretaría-Intervención en relación con las mismas :

“Antecedentes:

El Presupuesto General fue aprobado inicialmente en sesión del 25 de noviembre de 2015 , publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de 18 de diciembre de 2015 y estuvo expuesto al público hasta el 9 de enero de 2016

Por los concejales D. Esteban Rubén Sanz Carro y D^a Sagrario Menéndez García se presentó un escrito de fecha 25 de noviembre, registrado con posterioridad a la celebración de la sesión de la misma fecha ,y que, aunque iba dirigido al Sr. Alcalde, podría ser considerado como una reclamación al Presupuesto.

Asimismo, por el concejal D. Esteban Rubén Sanz Carro con fecha 8 de enero de 2016 se presenta un escrito realizando diversas objeciones al Presupuesto General de 2016 de este Ayuntamiento y solicitando la incorporación al mismo de documentación .

Legislación aplicable:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Informe:

El órgano competente para la aprobación del Presupuesto es el Pleno Corporativo, art. 168 del R.D.L. 2/2004 , y fue ese órgano el que aprobó inicialmente el Presupuesto General de 2016. Y el art. 169 del mismo Texto Legal determina que “Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno “ por lo tanto no cabe la presentación reclamaciones o de recursos ante la Alcaldía en dicho asunto

El art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo preceptúa

“ Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Por lo tanto, las causas por las que se puede presentar una reclamación contra los presupuestos están tasadas

Examinando las causas alegadas por los firmantes de los escritos se procede, a juicio de esta Secretaría-Intervención, el siguiente informe sobre las mismas:

1. La citación para la sesión extraordinaria del día 25 de noviembre fue remitida a ambos concejales , por correo certificado , con fecha 19 de noviembre de 2015, según consta en el expediente. Por lo tanto, superando ampliamente el plazo estipulado en el art. 80.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. ASIMISMO, la convocatoria de la sesión contenía el Orden del Día con los asuntos a tratar muy detallados . Por lo tanto los concejales no pueden alegar desconocimiento de lo que se iba a tratar .

Procedería su desestimación

2. Los concejales en ningún momento solicitaron vista del expediente del Presupuesto con carácter previo a la sesión , pese a estar a su disposición desde el momento de la convocatoria y tampoco durante la sesión solicitaron el examen del mismo, salvo explicación sobre aspectos puntuales que le fue proporcionada. Por ello el escrito que traían preparado y presentado a Registro después de celebrada la sesión, se tuvo que elaborar sin conocer la documentación que obraba en el expediente , siendo así que estaba completo. **Procedería su desestimación**

3. El Expediente del Presupuesto contiene la totalidad de la documentación exigida en el R.D.L. 2/2004 y se puso a disposición de los concejales. Se encuentra en el mismo la clasificación económica ampliada, por voluntad del Pleno expresada en la aprobación de las Bases de Ejecución, a subconceptos. En la solicitud formulada por el Sr. Sanz Carro con fecha 3 de diciembre se solicitaba la copia de los estados de gastos con la clasificación económica que establece el art.167.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y siendo así que en dicho artículo solamente aparecen como obligatorios tres niveles, capítulo, artículo y concepto, fueron los que se le remitieron de acuerdo con su petición, sin perjuicio de la existencia en el Presupuesto del desglose a nivel de subconceptos. **Procedería su desestimación.**

4. El art. 168.1 c) del mismo Texto Legal establece la obligación de que se anexe al Presupuesto “ el personal de la Entidad Local “. Y dicho anexo existe y se remitió copia al concejal . Las previsiones recogidas en los conceptos 2.131, 3.131 y 9.143 son meras previsiones sobre los trabajadores que el Ayuntamiento pueda contratar en función de las subvenciones que reciba, sobre los socorristas de la piscina (siempre que el Ayuntamiento opte este año por la gestión directa de la

misma) o las sustituciones de Secretaría que se puedan efectuar . **Procederá su desestimación .**

5. El anexo de inversiones se incluye en el Presupuesto y se especifica que pertenece al Plan bianual financiado por la Excma. Diputación Provincial. La obra concreta a ejecutar deberá ser aprobada por el Pleno una vez conocidas las Bases de la convocatoria. **Procederá su desestimación .**
6. El resto de la documentación solicitada No se encuentra incluida entre la enunciada en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo , como de carácter obligatorio. Procederá su inadmisión

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho
San Pedro de Rozados, a 19 de enero de 2016

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.- Fdo.: M^a Lucrecia Carrera Montero “

D. Esteban Rubén Sanz Carro muestra su disconformidad con el informe de Secretaría-intervención. Hace constar los siguientes extremos:

- a) Se solicitó la no aprobación y devolución del Presupuesto y la legislación aplicable es el ROF y, por lo tanto, se debería haber votado
- b) No estaba sobre la mesa del Pleno el Estado de subconceptos
- c) en la Plantilla de Personal se incorpora solamente los puestos de Secretaría-Intervención, Operario de Servicios Múltiples y Limpiadora, siendo así que se tienen que incorporar la totalidad de los puestos de trabajo .
- d) En las Bases de ejecución no aparecen las bases de la convocatoria a Asociaciones
- d) el miércoles desde la Secretaría se le proporcionó el desglose del Presupuesto a nivel de subconceptos y comprueba que no coincide la consignación de la Plantilla de Personal con lo presupuestado en los distintos subconceptos de sueldos, etc. ¿ que ha sido lo que se ha aprobado el 25 de Noviembre ¿

Por el alcalde se solicite de la Secretaria informe sobre este último punto .

Por la Secretaria se informa que el Presupuesto cuya aprobación definitiva se está sometiendo a consideración del Pleno es el mismo que el aprobado inicialmente. La diferencia entre los subconceptos de gastos consignados en algunas partidas de retribuciones y la Plantilla de Personal viene dada por la obligación que existe de terminar de pagar la parte proporcional de la paga extraordinaria de 2012 en el presente ejercicio. Para poder abonar la parte proporcional de la paga extraordinaria tiene que existir consignación presupuestaria en las correspondientes partidas de gastos mientras que la plantilla de personal contempla las retribuciones fijas anuales

El Sr. Sanz Carro pregunta que si en la paga extraordinaria de 2012 también se tiene que contemplar la parte proporcional del complemento específico o del de destino contestándole la Secretaria que sí, como en todas las pagas extraordinarias.

Por el Alcalde se somete a votación las propuestas de resolución incluidas en el informe emitido por la Secretaria, que consta en el expediente, sobre las reclamaciones presentadas al Presupuesto General de 2016 , Bases de Ejecución y Plantilla de Personal del mismo , y que se han transcrito , obteniendo cuatro votos a favor de las mismas (Sres. Rodríguez López, García Rodríguez, Demetrio Crespo y Gurrionero Hernández) , y dos votos en contra (Sres. Sanz Carro y Hernández Sánchez) quedando pues desestimadas las reclamaciones

Por el Alcalde se somete a votación la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2016, que incluye Bases de ejecución y Plantilla de Personal , obteniendo cuatro votos a favor del mismo (Sres. Rodríguez López, García Rodríguez, Demetrio Crespo y Gurrionero Hernández) ,y dos votos en contra (Sres. Sanz Carro y Hernández Sánchez) por lo que queda aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2016, que asciende a la cantidad de 272.710,79 euros tanto en ingresos como en gastos , y que incluye Bases de ejecución y Plantilla de Personal,

TERCERO: PLAN BIANUAL PROVINCIAL . OBRAS A SOLICITAR. APROBACION PROYECTO. SOLICITUD DE DELEGACIÓN COMPETENCIAS CONTRATACIÓN.- A solicitud de la alcaldía, por D. José Luis García Rodríguez se explica al Pleno la convocatoria de las subvenciones para la ejecución de obras dentro del Plan de Inversiones bianual de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y se propone al Pleno la aprobación del Proyecto de sustitución de redes y pavimentación de parte de Avda. de los Comuneros y parte de la Calle Rosario según se especifica en el Proyecto redactado por D. Romualdo Martín Terradillos, que se presenta al Pleno para su aprobación y cuyo importe asciende a la cantidad de 44.840,34 euros, IVA incluido.

D. Esteban Ruben Sanz expone que le parece correcto que se pavimenten calles pero considera que habría que haber establecido un plan bianual con todas las calles que necesitan pavimentación.

Por el alcalde se le pregunta si es que considera que la que se somete al Pleno no se debería incluir.

El Sr. Sanz Carro contesta que no es eso lo que ha dicho.

D. José Luis García Rodríguez indica que se van pavimentando todos los viales que se ve que están mal

Por cuatro votos a favor (Sres. Rodríguez López, García Rodríguez, Demetrio Crespo y Gurrionero Hernández) , uno en contra (Sr. Sanz Carro especificando que es por los motivos antes indicados) y una abstención (Sr. Hernández Sánchez) el Pleno acuerda:

a) solicitar la inclusión de la obra de pavimentación de la Calle Despeñadero y Calle del Rosario (parte de ambas) en el Plan de Inversiones bianual de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca

b) aprobar el Proyecto redactado por D. Romualdo Martín Terradillos, y cuyo importe asciende a la cantidad de 44.840,34 euros, IVA incluido.

c) solicitar de la Excma. Diputación la delegación de las competencias para contratar

CUARTO: APROBACION PLIEGO ADJUDICACION PISCINA Y BAR. CONTRATO MENOR.- Por d. José Luis García Rodríguez, a instancias de la Alcaldía, se somete al Pleno el Pliego de Condiciones que regirá la licitación de la adjudicación de los Servicios de Piscina Municipal y Bar mediante contrato menor, con pequeñas correcciones de los errores detectados

El Sr. Sanz Carro presenta tres objeciones:

a) en el Pliego no se contempla los miembros de la Mesa de contratación y cuales son sus funciones

b) ve una contradicción con el Presupuesto de gastos de 2016 porque en el mismo se contemplan partidas de gastos que en el Pliego se dice que es obligación del adjudicatario costear.

c) tampoco aparece dónde y cómo se van a ingresar al Ayuntamiento las tarifas de las Piscinas

A instancias de la alcaldía por la Secretaria se le informa de que la composición de la Mesa de Contratación ya se decidió por el Pleno en la sesión estructural . Con respecto a sus funciones están recogidas en la legislación de contratos del sector público. Y sobre la consignación en el Presupuesto de los gastos de las Piscinas, no se conoce si el Servicio se podrá adjudicar o no , no es nada cierto el ingreso, sin embargo los gastos sí son ciertos y hay que consignarlos para poder pagarlos.

D. José Luis García pregunta al Sr. Sanz Carro si quiere decir que el supuesto adjudicatario, además de ingresar al ayuntamiento el precio de la adjudicación, tiene que ingresar las tarifas que paguen los usuarios de la Piscina

El Sr. Sanz Carro responde que, efectivamente, es eso lo que quiere decir

Por la alcaldía se contesta que eso no tiene mucha lógica, que pague la adjudicación al Ayuntamiento , que costee todos los gastos de la Piscina y , además, le ingrese las tarifas que pagan los usuarios

D. José Miguel Hernández indica que, cuando se arrienda solamente el bar y el ayuntamiento gestiona la Piscina, como solamente hay un único contador de luz, siempre hay problemas con el adjudicatario del Bar.

D. José Luis García indica que en el Pliego de condiciones siempre se indica que el adjudicatario del Bar tiene que pagar la mitad de los recibos de electricidad. Y en el contrato se hace constar. Eso se valoró hace ya años según informe de los electricistas y sale un poco beneficiado el adjudicatario del Bar. Es muy difícil poner dos contadores .

Por el alcalde se le responde que, si no se pudieran adjudicar los dos servicios conjuntamente en la presente temporada , y siempre que fuera factible técnicamente, se intentaría poner dos contadores.

Por cinco votos a favor (Sres. Rodríguez López, García Rodríguez, Demetrio Crespo , Gurrionero Hernández y Hernández Sánchez) , uno en contra (Sr. Sanz Carro especificando) y una abstención el Pleno acuerda aprobar las Bases que regirán la licitación de la adjudicación de los Servicios de Piscina Municipal y Bar mediante contrato menor

QUINTO: SOLICITUD ACOMETIDA AGUA.- A instancias de la alcaldía, por d. José Luis García se expone al Pleno que D. Laureano Porras y D^a Olga Sofía Elena han solicitado autorización para realizar una acometida a la red de agua pública con objeto de dotar de dicho servicio la parcela en dónde han instalado unas perreras y tienen a sus perros, con el único objeto de poder dar agua a dichos animales. Para las perreras han solicitado y obtenido licencia . El suelo está clasificado como urbanizable sin haberse desarrollado por lo tanto, según informe de la Secretaria, se debe aplicar al mismo el régimen del suelo rústico común y en dicho suelo, según el art. 55 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León están prohibidas las obras de urbanización salvo las definidas en proyectos para la implantación de usos permitidos o autorizables en suelo rústico ; los derechos ordinarios en suelo rústico contemplan los usos no constructivos y los usos excepcionales tendrán un carácter provisional . D. José Luis

García indica que la parcela está colindante al suelo urbano y que el objeto de la licencia sería únicamente dar agua a los perros.

D. Esteban Rubén Sanz indica que si la solicitud va en contra de las Normas Urbanísticas no se debe conceder autorización.

D. José Miguel Hernández que si la solicitud va en beneficio de un vecino del pueblo y tal y como se ha planteado, se debe conceder.

Sometida a votación la concesión de la licencia de acometida. D. José Miguel Hernandez vota a favor, D. Esteban Rubén Sanz vota en contra y los restantes concejales (Sres. Rodríguez López, García Rodríguez, Demetrio Crespo y Gurrionero Hernández) se abstienen . Por lo tanto, al no poderse aplicar la calidad del voto de la alcaldía, queda sin resolución este tema

SEXTO: SEGURO ACCIDENTE CONCEJALES.- Por el alcalde se somete al Pleno la posibilidad de formalizar un seguro de accidentes para los miembros de la Corporación que cubra el traslado de los mismos a actos públicos, como las sesiones . El presupuesto no llega a 100 euros anuales y cubre 30.000 euros de indemnización por cada miembro de la corporación

D. José Miguel Hernández muestra su oposición y manifiesta que no quiere que le incluyan en dicho Seguro.

Por cuatro votos a favor (Sres. Rodríguez López, García Rodríguez, Demetrio Crespo y Gurrionero Hernández), uno en contra (D. José Miguel Hernandez Sánchez) y una abstención (D. Esteban Rubén Sanz Carro) el Pleno aprueba la formalización del Seguro de accidentes “ in itinere “ para los miembros de la Corporación .

D. José Miguel Hernández reitera su oposición a que le incluyan en dicho Seguro

SÉPTIMO: CONTENEDOR DE RECOGIDA DE ROPA.- A instancias de la Alcaldía, por d. José Luis García se expone al Pleno que ha hablado con la Empresa que se encarga de la instalación y recogida de los contenedores de ropa usados, y el coste de un contenedor es de 600 euros anuales. Manifiesta el Sr. García Rodríguez que le parece un precio muy alto, San Pedro es un pueblo pequeño y, además, el contenedor puede ser objeto de actos vandálicos y estropearse a los dos días.

D. José Miguel Hernández expone que, además, esas Empresas venden la ropa que recogen , que sacan un beneficio económico no es para fines benéficos

D. Esteban Rubén Sanz indica que una opción sería que el ayuntamiento recogiese de vez en cuando la ropa que quieren tirar los vecinos y la lleven por ejemplo al contenedor existente en Aldeatejada. Que él se ofrece a hacerlo.

Por el alcalde se indica que se puede preguntar al Sr. Párroco porque antes recogía la ropa usada para las personas necesitadas.

D. José Luis García indica que se podría sacar un Bando al respecto .

Por unanimidad el Pleno acuerda no adquirir un contenedor de ropa usada

Finaliza a las 20,30 horas